

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a veintiún día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y quince minutos con la concurrencia del señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, encargada, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señora Secretaria Encargada, sírvase constatar el quórum de Ley".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy miércoles 21 de diciembre del año 2016: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el quórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En vista de que existe el quórum de Ley, se instala por consiguiente, la sesión de Concejo. Voy a pedir respetuosamente a alguno de los Concejales y Concejales, incorporar una reforma, mocionarla, como punto 10 para hacer una nota de condolencia por el fallecimiento de un destacadísimo deportista ecuatoriano, Don Jorge Mejía Zunino, más conocido como el "Chato" Mejía. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Elevo a moción la reforma al orden del día señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los Concejales Gustavo Navarro, Roberto Gilbert, creo que por unanimidad. Tome votación señora Secretaria y proclame el resultado de la votación y luego prosiga con el primer punto del orden del día poniéndolo en conocimiento y para resolución del Concejo".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente apoyada por los concejales Gustavo Navarro, Leopoldo Baquerizo, Roberto Gilbert, entre otros, en el sentido de que se modifique el orden del día e incluir el punto 10.- Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso del señor Jorge "Chato" Mejía Zunino, gloria del deporte ecuatoriano, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTO 10.- RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR,**

LA CUAL DEPLORA EL DECESO DEL SEÑOR JORGE "CHATO" MEJÍA ZUNINO, GLORIA DEL DEPORTE ECUATORIANO".- EL SEÑOR

ALCALDE: "Proceda usted a poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día".- **LA**

SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el día 15 de diciembre de 2016".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores

Concejales y Concejales el punto uno del orden del día. Recuerdo a las Concejales y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Elevo a moción el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, apoyada por los Concejales Gustavo

Navarro, Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Zaida Loayza y Lidice Aldas. Tome votación señora Secretaria, y proclame el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman

Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, abstención; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, abstención; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los Concejales Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Zaida Loayza y Lidice Aldas, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor once (11) concejales y dos (2) abstenciones de los concejales Ing. Josue Sánchez Camposano y Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU**

SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016".- EL SEÑOR ALCALDE:

"Ponga en conocimiento del Concejo, el punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 21

de diciembre de 2016 presentada por los señores Concejales Msc. Susana González Rosado y Jorge Pinto Yunes".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA**

FLORES: "Gracias señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los Concejales María del Carmen Alman, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Zaida Loayza. Tome votación

y proclame su resultado, luego que se incorporen los Concejales alternos".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab.

Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 | 3

siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales María del Carmen Alman, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Zaida Loayza, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS POR EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO Y JORGE PINTO YUNES.** *Con su venia*

señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan los señores Concejales Raúl Gaibort Gallegos y Lcda. Narcisa Murillo Rosado, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes".

EL SEÑOR ALCALDE: "Bienvenidos señores Concejales. Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día y verifique la presencia de los funcionarios de la Dirección Financiera que tienen que ver con la elaboración del presupuesto".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016", de conformidad con lo prescrito en los Arts. 255 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Previo al debate señor Alcalde, dejo constancia que se encuentra presente en el Salón de la ciudad, el señor Director Financiero y la señora Jefa de Presupuesto Encargada, conforme lo dispuesto por el COOTAD".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Hace unos minutos recibimos una comunicación de Zaida Loayza, Lídice Aldas y Gustavo Navarro, pidiendo unos datos sobre el presupuesto que es la reforma de ajuste al presupuesto del año 2016. Número 1, como ha quedado claro, estas son reformas de Ley contables, pero lo importante es mantener el grado de ejecución y mantener ese casi 15% contra el casi, más de 85% de inversión en servicios y obras, lo que se ha logrado. Respecto de la comunicación, debo decir que en cuanto a los numerales 6 y 7, como en todos los demás, obviamente señora Secretaria, disponga se le entreguen los datos del caso. Pero, me voy a referir a los numerales 1 al 5, debo decir lo siguiente: en cuanto al número 1, los US\$50'296,300.33 que se invirtieron en certificados del Gobierno Nacional, simplemente cuando tenemos cierta disponibilidad invertimos en papeles. De eso se trata, no hay ningún problema de dar detalles del caso, esto es una operación oficial. En cuanto a la partida 280616, que es la de 269 mil millones que debió entregar el Gobierno Central, estos US\$22'353,319.33, cuya información ustedes requieren es ni más ni menos que la merma, que hasta aquí ha decretado el Gobierno Central, por bajos ingresos tanto permanentes como no permanentes reportados por el Gobierno. De eso se trata. La partida número 3, 360198, determina una reducción, dice US\$7 millones de dólares respecto de títulos de flujos futuros, se requiere el detalle. Esto es una titularización, una emisión de papeles que hizo el Municipio de los cuales se han vendido ya el 75% y el resto falta por venderse en los próximos días y se incorporará obviamente al presupuesto. Debo decirles que hemos recibido un premio como Municipio de Guayaquil, reconocimiento, de las bolsas de valores por ser la única institución pública y privada en el Ecuador, que ha emitido papeles en este año de crisis y los hemos vendido. Nadie más en el Ecuador ha emitido papeles, no digamos por US\$20 millones ni por US\$20.00, pero es importante saber de qué se trata. Eso es papel que por la confianza que hay en el Municipio se compra y el flujo ingresa y está contemplado en el presupuesto. La partida 360204 indica una reducción de 18 millones de

dólares por financiamiento para el dragado, y esto está equivocado no es del río Guayas, sino del canal de acceso al Puerto de Guayaquil, "Los Goles", esto como ha sido sustituido ahora por el Convenio de transferencia de competencias con el Gobierno Nacional al Municipio para dragar todo el canal, no solamente Los Goles, sino desde la boya de mar hasta las boyas de los puertos, esto quedó insubsistente; entonces, se elimina el ingreso y se elimina el egreso, porque simplemente quedó insubsistente. Esa es la explicación. Para efecto de la nueva operación, que realmente es un procedimiento, más que una operación crediticia, porque ya no va a haber, se contempla una asociación público privada o cualquiera de los otros métodos legales para que el que drague financie, ¿y quién va a pagar esto? Las compañías navieras en forma directa, porque el convenio con el Gobierno, nos permite como se hace en el caso de Interagua, en el caso del aeropuerto, como hace el Gobierno en el caso del Puerto, que los usuarios que pagan la tasa, la paguen directamente al concesionario; de manera que esa es la explicación porque eso no se ha hecho. Y, por último, la partida 360301 por US\$20 millones para la CAF, la misma se ha reducido en US\$7 millones, eso es lo mismo, no es que se ha reducido, sino que la CAF todavía no ha desembolsado los últimos 7 y al desembolsarlos, eso va al arrastre que está considerado en el presupuesto del 2017 y se completan las partidas; sin embargo, de esta explicación, que por delicadez la hago, en su momento serán entregados a ustedes. En consideración de ustedes este punto del orden del día que es el número tres. Concejales Flores, Aldas y Nicolalde".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, para elevar a moción este punto tres del orden del día".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Para presentar nuestra abstención que ya está puesta en la carta, gracias por la explicación de los primeros puntos, es bastante importante el tener claridad sobre ellos, esperamos la documentación que falta".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Abstención, legalmente interpuesta, que se considere. Concejales Nicolalde, Samaniego, para apoyar, hay apoyo de los demás concejales. Tome votación, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Rosado, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, Josue Sánchez, Manuel Samaniego, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor once (11) concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Lidice Aldas Giler, Lcda. María del Carmen Alman Corozo, Zaida Loayza Romero e Ing. Gustavo Navarro Guerrero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA "REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTS. 245 Y 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sirvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día".- **LA**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 | 5

SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del texto de **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS TARIFAS REGULADAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14.12.2.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Este es el segundo debate, el primero fue aprobado, les recuerdo el ajuste mínimo de diferencia de inflación en el caso de las tarifas del aeropuerto y, obviamente, siempre nos mantenemos absolutamente competitivos en esa materia, por debajo del aeropuerto de la ciudad de Quito. Concejal Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Simplemente, sabiendo que habíamos quedado pendiente una reunión, poderla concretar y que se realice".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ya conoce eso el Presidente y el Gerente de la Fundación Aeroportuaria, yo creo que tan pronto nos desocupemos de estas cosas de fin de año, tendremos la reunión".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, para elevar a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, hay apoyo unánime de los Concejales. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Rosado, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS TARIFAS REGULADAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14.12.2.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del texto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL**

SEÑOR ALCALDE: "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales este punto del orden del día. Concejala Doménica Tabacchi".- **LA CONCEJALA TABACCHI:** "Sí señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto cinco del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Igualmente como se aprobó antes y hay unanimidad, esto

corresponde a un segundo debate de la Ordenanza, que también mantiene competitiva en materia de turismo a la ciudad de Guayaquil y al estar por debajo de lo que se cobra esta tasa en otras ciudades. Moción de la Concejala Doménica Tabacchi, presentada y apoyada. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:**

"Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Rosado, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Doménica Tabacchi Rendón, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, Josue Sánchez, Roberto Gilbert y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes.

En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de **"SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Lo mismo, aunque se trata en esta ocasión de un

primer debate y si hay alguna observación, puede hacerse aquí o hasta el segundo, se trata simplemente del cumplimiento del contrato de concesión. Concejales Gustavo Navarro y Consuelo Flores".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Un breve comentario. En algunos sectores y creo que es un problema de información y a propósito que hay algunos representantes aquí de la ATM, estaba hablando de que vehículos que no tengan revisión técnica no pueden rodar en Guayaquil".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Eso es un error de información o percepción".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Así es, porque definitivamente creo que hay muchas cosas que hoy redes sociales dañan, dicen, no son fuentes oficiales y sería pertinente que a propósito de la revisión vehicular se diga por qué razón...".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Precisamente, pedí ayer que se haga la aclaración pertinente, porque el error no nace del Municipio ni de la ATM. Como usted dice, hay gente que

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 | 7

tergiversa de buena o mala fe las cosas. Revisar vehículos fuera del cantón Guayaquil, vehículos que ruedan en la ciudad de Guayaquil es legal, que sea conveniente o no la cosa, pero es legal. ¿Cuándo ocurre esa exigencia de revisión por parte de la ATM, solo en un caso. Si está rodando en Guayaquil, una buseta escolar destartalada a vista de todo el mundo, y se la detiene y cuando se ve que no pudo haber pasado una revisión de seguridad, ellos dicen la revisé en tal ciudad, ahí sí se le dice: amigo a revisarse en Guayaquil. Porque hay una vieja historia de obtención de licencias, revisiones y matrícula a la que prefiero no referirme. Entonces cuando hay eso, definitivamente hay revisión, sino no. Aquí pueden rodar todos los carros revisados en cualquier parte de Ecuador, mientras sea legal y mientras su estado físico responde a un criterio de revisión".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Gracias. Elevo a moción la aprobación este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Sí señor Alcalde, su aclaración fue precisa y clara, apoyo la moción del Concejal Navarro".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, apoyo de los Concejales Consuelo Flores, Carlos Luis Morales y Leopoldo Baquerizo. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Rosado, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Carlos Luis Morales y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE, EL TEXTO DE "SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, con sus cinco numerales".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **7.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO "CEN"**, que tiene por objeto formalizar el compromiso municipal de asignar la cantidad de **US\$129,474.00**, destinada a la realización en el tiempo estimado de 1 año 8 meses por parte del Centro Ecuatoriano Norteamericano "CEN" del Programa **"Becas de inglés para adolescentes en situación de riesgo"**, cuyo objetivo es otorgar becas para aprender inglés a 70 adolescentes y jóvenes, de los cuales 50 son cubiertas por la M.I. Municipalidad de

Guayaquil y 20 asume el CEN. **7.2. CUARTO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 15 DE ENERO DEL 2016 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP., RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**, que tiene por objeto incrementar en la cantidad de US\$45,000.00 el Presupuesto del año 2016, establecido en el Convenio; incremento que se da con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la referida empresa pública municipal. **7.3. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO**, que tiene por finalidad transferir en forma gratuita 1 Buseta, 1 Furgoneta a diésel y 1 Jeep con discos 4, 8 y 22 vehículos descritos en el numeral 2.8 del presente contrato".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto siete del orden del día, con sus tres numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo de los Concejales Consuelo Flores, Raúl Gaibort, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Manuel Samaniego y Roberto Gilbert. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Rosado, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Raúl Gaibort, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Manuel Samaniego y Roberto Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, con sus tres numerales, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 7.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO "CEN", QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR EL COMPROMISO MUNICIPAL DE ASIGNAR LA CANTIDAD DE US\$129,474.00, DESTINADA A LA REALIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTIMADO DE 1 AÑO 8 MESES POR PARTE DEL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO "CEN" DEL PROGRAMA "BECAS DE INGLÉS PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO", CUYO OBJETIVO ES OTORGAR BECAS PARA APRENDER INGLÉS A 70 ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LOS CUALES 50 SON CUBIERTAS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y 20 ASUME EL CEN. 7.2. CUARTO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 15 DE ENERO DEL 2016 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO**



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 | 9

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP., RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, QUE TIENE POR OBJETO INCREMENTAR EN LA CANTIDAD DE US\$45,000.00 EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, ESTABLECIDO EN EL CONVENIO; INCREMENTO QUE SE DA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA REFERIDA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL. 7.3. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, QUE TIENE POR FINALIDAD TRANSFERIR EN FORMA GRATUITA 1 BUSETA, 1 FURGONETA A DIÉSEL Y 1 JEEP CON DISCOS 4, 8 Y 22 VEHÍCULOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.8 DEL PRESENTE CONTRATO.- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner

en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: "PUNTO OCHO DEL

ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Técnica de Lotes con Servicios Básicos, contenido en el oficio **CTLSB-MIMG-2016-060** de fecha 13 de diciembre de 2016, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio **APROBAR** la actualización del plano de Mucho Lote 2 y Rediseño de Área liberada de 16.07 hectáreas del antiguo trazado vial que se conectaba con puente que enlazaba a los cantones

Guayaquil – Daule".- EL SEÑOR ALCALDE: "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- LA CONCEJALA FLORES: "Señor

Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto ocho del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los

Concejales Roberto Gilbert, Raúl Gaibort, Zaida Loayza, Gustavo Navarro, María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo y Luzmila Nicolalde. Tome votación y proclame su resultado".- LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: "Señor Alcalde, procedemos a tomar

votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Rosado, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente:

Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Raúl Gaibort, Zaida Loayza, Gustavo Navarro, María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO DE MUCHO LOTE 2 Y REDISEÑO DE ÁREA LIBERADA DE 16.07 HECTÁREAS DEL ANTIGUO TRAZADO VIAL QUE SE CONECTABA CON PUENTE QUE ENLAZABA A LOS CANTONES GUAYAQUIL – DAULE; CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, CONTENIDO EN EL OFICIO CTLSB-MIMG-2016-060 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora

Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto nueve del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2016-054 de fecha 19 de diciembre de 2016, respecto de 30 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- SMG-2016-23014.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 48-0143-006-4, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 27A NO entre Avs. 37 NO y 37A SO, en un área de 99,70 m², considerándose el avalúo de USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARIBEL ROSALÍA PLÚAS MORA.** 2.- SMG-2016-23013.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 14-0208-004-1, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 30 SO y 31 SO (calles Francisco de Marcos entre 21 y 22), en un área de 86,99 m², considerándose el avalúo de USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LUIS GERMÁN LEÓN LAMILLA Y JANETH MARÍA FALCONES ALVARADO.** 3.- SMG-2016-23016.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 48-0128-004-05, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Primer Pasaje 38B NO entre Séptimo Callejón 27A NO y calle 28 NO (calle Paute entre Av. Principal y calle El Chaco), en un área de 140,80 m², considerándose el avalúo de USD\$12,00 (doce 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CARMELA AMÉRICA YÉPEZ RIVERA.** 4.-SMG-2016-22972.-**COMPRAVENTA** del solar No. 2-11, de la manzana No. 2206, del sector La Fragata, identificado con código catastral No. 91-2206-002-11, parroquia urbana Ximena, ubicado en 5 Callejón 49 SO entre 2 Pasaje 11 SO y 1 Pasaje 11 SO, en un área de 140,96 m², considerándose el avalúo de USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **LUIS LÓPEZ SILDARRIAGA.** 5.-SMG-2016-22973.-**COMPRAVENTA** del solar No. 2-6, de la manzana No. 2206, del sector La Fragata, identificado con código catastral No. 91-2206-002-06, parroquia urbana Ximena, ubicado en 7 C.J.49 SO entre 2 P.J. 11 SO y 1 P.J. 11 SO, en un área de 114,54 m², considerándose el avalúo de USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **CARLOS MOSCOL CHIRIBOGA Y MIRTHA HERRERA RUÍZ.** 6.- SMG-2016-22964.-**COMPRAVENTA DE 38,49 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. 08-0154-001, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 35 SO y Av. 07 SO (calles Los Ríos y Modesto Chávez Franco), considerándose el avalúo de USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del **BANCO COOPNACIONAL S.A.** 7.-SMG-2016-23010.-**COMPRAVENTA DE 9,77 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. 25-0004-030, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 45A SE, Ciudadela Los Almendros, considerándose el avalúo de USD \$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GLADYS ESTHER NOBLECILLA PÁEZ.** **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:** 8.- SMG-2016-22959.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. 57-0036-036, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Peatonal, en un área de 82,76 m², a favor de los cónyuges **SEGUNDO ALFREDO ORDEN**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 | 11

MAJI Y NANCY MARTHA SHAGNAY LLININ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-15253 del 04 de agosto del 2016.-**9.- SMG-2016-23009.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE POLLO)**, del solar signado con código catastral No. **58-0230-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 3, en un área de **232,65 m²**, a favor de la señora **CARMEN NELLY RODRÍGUEZ GILBERT**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-9019 del 09 de mayo del 2016.-**10.-SMG-2016-23011.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR)**, del solar signado con código catastral No. **91-4241-016**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 12 SO entre 6to. Callejón y 8vo. Paseo 46 SO, Cooperativa Dignidad Popular, en un área de **75,80 m²**, a favor del señor **CHRISTIAN AURELIO BASTIDAS MACÍAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11815 del 20 de junio del 2016.-**11.- SMG-2016-23012.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA)**, del solar signado con código catastral No. **86-0256-005**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 24 SO entre calle 45A SO y calle 46 SO, en un área de **198,00 m²**, a favor de los señores **CARLOS GUILLERMO INDIO BAILÓN Y KATHERINE CAROLINA ADRIANO RODRÍGUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1300 del 19 de enero del 2016.-**12.-SMG-2016-23015.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y DESPENSA)**, del solar signado con código catastral No. **58-3239-034**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral # L/1, en un área de **354,94 m²**, a favor de los cónyuges **MARIANA DE JESÚS AYLLON TORRES Y ARCADIO RAFAEL ARIAS ANZOASTEGUI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-06358 del 28 de marzo del 2016.- **13.-SMG-2016-23017.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, del solar signado con código catastral No. **48-0464-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa San Nicolás, en un área de **101,86 m²**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS TRINITARIA "DIOS EL ÚNICO REFUGIO"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-02411 del 01 de febrero del 2016.- **14.-SMG-2016-23018.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, del solar signado con código catastral No. **58-3274-027**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Lámina 2, en un área de **228,74 m²**, a favor de los cónyuges **JUAN BAUTISTA INDIO LUCAS Y NARCISA MERCEDES NAVARRETE GILCE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-19034 del 27 de septiembre del 2016.-**15.-SMG-2016-23019.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA)**, del solar signado con código catastral No. **58-2938-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 2, en un área de **108,50 m²**, a favor del señor **OMAR IVÁN ARONI MANTUANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-06864 del 4 de abril del 2016.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** **16.- SMG-2016-22960.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-0037-004-02**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en P.J. 11A SO entre calles 14 SO y 13A SO, en un área de **127,20 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS JULIO MOSCOSO VILLACÍS Y FLOR JAQUELINE VÁSQUEZ CHACÓN**.-**17.-SMG-2016-22961.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0224-014-02**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en calle 27 SO entre Avs. 8 SO

y 9 SO, en un área de 173,31 m², a favor de los hermanos **JOSÉ ANTONIO, MARTHA MATILDE, MARÍA IRENE, MIGUEL GREGORIO, DELIA NARCISA Y CARLOS ALBERTO GARCES LÓPEZ**; y, **MARGARITA MONSERRATE CEVALLOS LÓPEZ**.-18.-SMG-2016-22962.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0085-04**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO entre calles 32 SO y 33 SO, en un área de **185,44 m²**, a favor de la señora **ALICIA GRACE LUNA RIVERA**.-19.-SMG-2016-22963.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-0143-008-01**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calles 8 SO y P.J. 17 SO, en un área de **196,24 m²**, a favor de la señora **ROSA VALENTINA MORÁN CAÑARTE**.-20.-SMG-2016-23006.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-0089-006-01**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 14 SO entre Avs. 14 SO y 13 SO, en un área de **212,57 m²**, a favor de los hermanos **CÉSAR HUMBERTO, CONCHA ESTERLINA, EMMA ROSARIO, JULIO JOSÉ, MARÍA ADELINA Y SEGUNDO CARLOS MARTÍNEZ RAMOS**. **TRÁMITES DE REVOCATORIA**: 21.-SMG-2016-22966.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 073846 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de septiembre del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 2047, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 3 de Diciembre, identificado con código catastral No. **60-2047-010**, en un área de **111,74 m²**, a favor de los cónyuges **ERNESTO ANTONIO TORRES VALVERDE Y MARGARITA ANGELICA MENDOZA TOBAR**.-22.-SMG-2016-22967.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 116504 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de febrero del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 677, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, identificado con código catastral No. **57-0677-006**, en un área de **90,65 m²**, a favor de los cónyuges **LUZ MARÍA MULLO YAUCAN Y WASHINGTON GUAMAN TOABANDA**.-23.-SMG-2016-22969.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 172865 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de junio del 2011**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 29, manzana No. 1888, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 5 identificado con código catastral actual No. **58-1888-029**, en un área de **114,20 m²**, a favor del señor **JONATHAN ENRIQUE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**.-24.-SMG-2016-22970.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 076550 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de noviembre del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana No. 370, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Peatonal entre Pública y Peatonal, Cooperativa Unidad Nacional 1, identificado con código catastral No. **56-0370-003**, en un área de **51,67 m²**, a favor de los cónyuges **JANNETH COLOMBIA CARVAJAL PLUA Y MILTON JARAMILLO CEPEDA**.-25.-SMG-2016-22971.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 096161 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de octubre del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 497, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Mayaicu, identificado con código catastral actual No. **58-0497-007**, en un área de **83,92 m²**, a favor del señor **DIOMEDES GEOVANNY GARCÍA PILAY**.-26.-SMG-2016-23008.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 059698 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de septiembre de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 439, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 4 de Marzo, identificado con código catastral actual No. **86-0439-005**, en un área de **99,55 m²**, a favor de la señora **EDITA ANTONIETA ESPINOZA**.-27.-SMG-2016-23007.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 176443 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de julio del 2012**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 1403, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 22, identificado con código catastral actual No. **48-1403-004**, en un área de **106,82 m²**, a favor de la señora **LADY CAROLINA POVEDA VALENCIA**. **TRÁMITE DE COMODATO**: 28.-SMG-2016-22965.-**COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar identificado con código catastral No. **88-0047-002**, en un área total de **1.467,86**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 | 13

m², ubicado en la parroquia Tarqui, calle Pública entre 3er. Pasaje 25 NO y Av. 23 NO, a favor de la **FUNDACIÓN ECUADOR**, para desarrollar el Centro de Capacitación y Administración Institucional. **TRÁMITE DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 29.-** SMG-2016-22968.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega)**, del solar signado con código catastral No. **86-0490-009**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO entre Avs. 26A SO y 27 SO, Cooperativa 12 de Mayo, en un área de **327,27 m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL OSWALDO SORIANO CABRERA Y FÁTIMA YOMAIRA ESCOBEDO SEGURA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2014-4380 del 12 de marzo del 2014. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 30.-** SMG-2016-20295.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre del 2015**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Unidad de Policía Comunitaria), de un sector (410,59m2) del predio de propiedad municipal, signado con el código catastral No. 43-0194-012, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Nicolás Segovia (Av. 16 SO) entre 1er. Callejón 43C SO y 2do. Callejón 43C SO, sector Cristo del Consuelo, a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR**; y, una vez revocada dicha resolución, autorizar la **DONACIÓN** del solar identificado con el código catastral actual No. **43-0194-027**, a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con un área de **410,59 m²**, ubicado en la Av. 16 SO y 1 CJ 43C y 2 CJ 43C, parroquia Letamendi, en el cual se construirá un UPC (Unidad de Policía Comunitaria). Vale agregar que, de autorizarse la Donación antes mencionada, ésta estará sujeta a una cláusula resolutoria, consistente en que la Donación quedará revocada ipso jure, sin trámite o formalidad alguna, si dentro del plazo de dos años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal la obra no se termina de construir de manera íntegra".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto nueve del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Quiero agradecer a cada uno de los diferentes departamentos municipales, Al Dr. Carlos Salmon, al Ab. Limongi, a nuestra querida Secretaria y especialmente a usted, señor Alcalde, y a cada uno de los concejales que van a ser presencia en aprobar este punto en estricto derecho, de la revocatoria de la compraventa y donación de terreno para la construcción de un UPC en el sector de Cristo del Consuelo, que tanto se lo necesita. Una lucha titánica, maratónica, que duró aproximadamente más de dos años, hoy se ha hecho realidad. De todo corazón les deseo feliz navidad y gracias por este punto que se va a aprobar. Me siento muy orgullosa y es el mejor regalo de navidad que he tenido".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, a propósito del punto nueve, esto tiene concordancia con algunas comunicaciones que habíamos revisado anteriormente. Esto es extensivo y también de agradecimiento, como bien dijo nuestra Concejala Alman, en su momento se le entregó a la Gerente de Proyectos y de Concentraciones del Ministerio del Interior, Ana Karina Garate, una comunicación a propósito de este trámite, donde se daba la compraventa para un fin distinto al habitacional. Posterior a ello, nos respondió la Gerente, la misma Ana Karina Garate en su oficio del 9 de septiembre que el Estado no podía comprar y efectivamente, posterior, por una gestión el bloque, usted nos contestó que se podía hacer la donación. Ese es estrictamente el orden en el cual se realizaron las cosas. Pero también, hemos recibido esta comunicación de parte suya y creemos que ese va a ser un buen inicio de año 2017, en el cual las solicitudes tanto de construcción del mercado municipal de Flor de Bastión y un informe técnico de las comunicaciones que hemos venido teniendo por reuniones, usted habla de la posibilidad no solamente ya realizar el traslado de las 55 viviendas que están en el Barrio Cuba, se habla también de las obras de Monte Sinai, de Las Marías, de lo que se va a hacer el proyecto de legalización; se habla también de la Avda. Perimetral, de planes para tener estos centros de acopio en la Isla Trinitaria; el nuevo camal municipal que

está señalado el terreno; estamos hablando de que se ha logrado solucionar el problema de los terrenos abandonados de la Universidad de Guayaquil en la Juan Tanca Marengo. Lo pertinente, en esa misma avenida, a propósito del ingreso a la Martha de Roldós. El parque que ya está construido en el anillo vial de la Espol, un paso peatonal en ese sector y todo lo que se ha venido gestionando también en los mercados municipales. Creo que esa es la mejor forma de saber que este Concejo Cantonal, más allá de diferencias políticas, sino que tenemos una sola bandera, que es la de Guayaquil, agradezco y apoyo la moción de la Concejala Luzmila Nicolalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Así es señor Concejal Navarro, cuando se trata de servir a Guayaquil siempre ha habido y habrá coincidencias. Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los Concejales María del Carmen Alman, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Luis Murillo, Narcisa Murillo, Raúl Gaibort, Roberto Gilbert, Zaida Loayza, Manuel Samaniego. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Rosado, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales María del Carmen Alman, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Luis Murillo, Narcisa Murillo, Raúl Gaibort, Roberto Gilbert, Zaida Loayza, Manuel Samaniego, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto nueve del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2016-054 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, RESPECTO DE 30 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIVERSOS PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2016-054.- GUAYAQUIL, 19 DE DICIEMBRE DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2016-23014: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0143-006-4, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27A NO ENTRE AVS. 37 NO Y 37A SO, EN UN ÁREA DE 99,70 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIBEL ROSALÍA PLÚAS MORA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

15

CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18586 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2016-23013: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0208-004-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 30 SO Y 31 SO (CALLES FRANCISCO DE MARCOS ENTRE 21 Y 22), EN UN ÁREA DE 86,99 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS GERMÁN LEÓN LAMILLA Y JANETH MARIA FALCONES ALVARADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18704 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2016-23016: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0128-004-05, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN PRIMER PASAJE 38B NO ENTRE SÉPTIMO CALLEJÓN 27A NO Y CALLE 28 NO (CALLE PAUTE ENTRE AV. PRINCIPAL Y CALLE EL CHACO), EN UN ÁREA DE 140,80 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA CARMELA AMÉRICA YÉPEZ RIVERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18392 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2016-22972: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 2-11, DE LA MANZANA NO. 2206, DEL SECTOR LA FRAGATA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2206-002-11, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 5 CALLEJÓN 49 SO ENTRE 2 PASAJE 11 SO Y 1 PASAJE 11 SO, EN UN ÁREA DE 140,96 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS LÓPEZ SALDARRIAGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ

EFFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-15589 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2016-22973: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 2-6, DE LA MANZANA NO. 2206, DEL SECTOR LA FRAGATA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2206-002-06, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 7 C.J.49 SO ENTRE 2 P.J. 11 SO Y 1 P.J. 11 SO, EN UN ÁREA DE 114,54 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS MOSCOL CHIRIBOGA Y MIRTHA HERRERA RUÍZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-15590 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-22964: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 38,49 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0154-001, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 35 SO Y AV. 07 SO (CALLES LOS RÍOS Y MODESTO CHÁVEZ FRANCO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL BANCO COOPNACIONAL S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18702 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-23010: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 9,77 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 25-0004-030, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 45A SE, CIUDADELA LOS ALMENDROS, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS

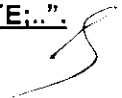
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

17

PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS ESTHER NOBLECILLA PÁEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18579 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2016-22959: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0036-036, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL, EN UN ÁREA DE 82,76 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO ALFREDO ORDEN MAJI Y NANCY MARTHA SHAGNAY LLININ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15253 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17715 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 9.- SMG-2016-23009: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE POLLO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0230-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 232,65 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN NELLY RODRÍGUEZ GILBERT. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-9019 DEL 09 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR

LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17725 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 10.- SMG-2016-23011: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4241-016, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 12 SO ENTRE 6TO. CALLEJÓN Y 8VO. PASEO 46 SO, COOPERATIVA DIGNIDAD POPULAR, EN UN ÁREA DE 75,80 M², A FAVOR DEL SEÑOR CHRISTIAN AURELIO BASTIDAS MACÍAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11815 DEL 20 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17718 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 11.- SMG-2016-23012: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0256-005, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 24 SO ENTRE CALLE 45A SO Y CALLE 46 SO, EN UN ÁREA DE 198,00 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS GUILLERMO INDIO BAILÓN Y KATHERINE CAROLINA ADRIANO RODRÍGUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1300 DEL 19 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...".



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 | 19

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18603 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 12.- SMG-2016-23015: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3239-034, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL # L/1, EN UN ÁREA DE 354,94 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARIANA DE JESÚS AYLLON TORRES Y ARCADIO RAFAEL ARIAS ANZASTEGUI. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-06358 DEL 28 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18591 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2016-23017: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0464-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SAN NICOLÁS, EN UN ÁREA DE 101,86 M², A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS TRINITARIA "DÍOS EL ÚNICO REFUGIO". PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-02411 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. D. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18605 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016.

AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2016-23018: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3274-027, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 228,74 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN BAUTISTA INDIO LUCAS Y NARCISA MERCEDES NAVARRETE GILCE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-19034 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18700 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2016-23019: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2938-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 108,50 M², A FAVOR DEL SEÑOR OMAR IVÁN ARONI MANTUANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-06864 DEL 4 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18642 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 | 21

HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2016-22960: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0037-004-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN PJ. 11A SO ENTRE CALLES 14 SO Y 13A SO, EN UN ÁREA DE 127,20 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS JULIO MOSCOSO VILLACÍS Y FLOR JAQUELINE VÁSQUEZ CHACÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11897 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2016-22961: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0224-014-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN CALLE 27 SO ENTRE AVS. 8 SO Y 9 SO, EN UN ÁREA DE 173,31 M², A FAVOR DE LOS HERMANOS JOSÉ ANTONIO, MARTHA MATILDE, MARÍA IRENE, MIGUEL GREGORIO, DELIA NARCISA Y CARLOS ALBERTO GARCÉS LÓPEZ; Y, MARGARITA MONSERRATE CEVALLOS LÓPEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-13521 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2016-22962: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0085-04, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO ENTRE CALLES 32 SO Y 33 SO, EN UN ÁREA DE 185,44 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALICIA GRACE LUNA RIVERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA

SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09719 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2016-22963: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0143-008-01, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLES 8 SO Y PJ. 17 SO, EN UN ÁREA DE 196,24 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA VALENTINA MORÁN CAÑARTE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-17080 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2016-23006: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0089-006-01, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 14 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 13 SO, EN UN ÁREA DE 212,57 M², A FAVOR DE LOS HERMANOS CÉSAR HUMBERTO, CONCHA ESTERLINA, EMMA ROSARIO, JULIO JOSÉ, MARÍA ADELINA Y SEGUNDO CARLOS MARTÍNEZ RAMOS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-18374 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2016-22966: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 073846 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 2047, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 3 DE DICIEMBRE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2047-010, EN UN ÁREA DE 111,74 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ERNESTO ANTONIO TORRES VALVERDE Y MARGARITA ANGELICA MENDOZA TOBAR. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

23

DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-14638 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2016-22967: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 116504 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE FEBRERO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 677, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0677-006, EN UN ÁREA DE 90,65 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUZ MARÍA MULLO YAUCAN Y WASHINGTON GUAMAN TOABANDA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12681 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2016-22969: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 172865 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE JUNIO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 1888, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 5 IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-1888-029, EN UN ÁREA DE 114,20 M², A FAVOR DEL SEÑOR JONATHAN ENRIQUE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN

RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-15543 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 7 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2016-22970: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 076550 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 370, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA UNIDAD NACIONAL 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0370-003, EN UN ÁREA DE 51,67 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JANNETH COLOMBIA CARVAJAL PLUA Y MILTON JARAMILLO CEPEDA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-15546 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 7 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2016-22971: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 096161 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE OCTUBRE DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 497, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MAYAICU, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-0497-007, EN UN ÁREA DE 83,92 M², A FAVOR DEL SEÑOR DIOMEDES GEOVANNY GARCÍA PILAY. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP.



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 | 25

EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-15555 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2016-23008: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 059698 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 439, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 4 DE MARZO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 86-0439-005, EN UN ÁREA DE 99,55 M², A FAVOR DE LA SEÑORA EDITA ANTONIETA ESPINOZA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS. PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-17353 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2016-23007: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 176443 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE JULIO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 1403, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 22, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 48-1403-004, EN UN ÁREA DE 106,82 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LADY CAROLINA POVEDA VALENCIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS. PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO

CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-15559 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2016-22965: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 88-0047-002, EN UN ÁREA TOTAL DE 1.467,86 M², UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, CALLE PÚBLICA ENTRE 3ER. PASAJE 25 NO Y AV. 23 NO, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ECUADOR, PARA DESARROLLAR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18552 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2016-22968: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0490-009, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO ENTRE AVS. 26A SO Y 27 SO, COOPERATIVA 12 DE MAYO, EN UN ÁREA DE 327,27 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL OSWALDO SORIANO CABRERA Y FÁTIMA YOMAIRA ESCOBEDO SEGURA. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2014-4380 DEL 12 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18551 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 30.- SMG-2016-20295: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (UNIDAD DE POLICÍA COMUNITARIA), DE UN SECTOR (410,59M²) DEL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0194-012, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES NICOLÁS SEGOVIA (AV. 16 SO) ENTRE 1ER. CALLEJÓN 43C SO Y 2DO. CALLEJÓN 43C SO, SECTOR CRISTO DEL CONSUELO, A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; Y, UNA VEZ REVOCADA DICHA RESOLUCIÓN, AUTORIZAR LA DONACIÓN DEL SOLAR

IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 43-0194-027, A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CON UN ÁREA DE 410,59 M2, UBICADO EN LA AV. 16 SO Y 1 CJ 43C Y 2 CJ 43C, PARROQUIA LETAMENDI, EN EL CUAL SE CONSTRUIRÁ UN UPC (UNIDAD DE POLICÍA COMUNITARIA). VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA DONACIÓN ANTES MENCIONADA, ÉSTA ESTARÁ SUJETA A UNA CLÁUSULA RESOLUTORIA, CONSISTENTE EN QUE LA DONACIÓN QUEDARÁ REVOCADA IPSO JURE, SIN TRÁMITE O FORMALIDAD ALGUNA, SI DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LA OBRA NO SE TERMINA DE CONSTRUIR DE MANERA ÍNTEGRA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19765 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto décimo del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: "PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso del deportista JORGE MEJIA ZUNINO".- EL SEÑOR ALCALDE: "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas este punto del orden del día. Concejala María del Carmen Alman".- LA CONCEJALA ALMAN: "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto diez del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, con el apoyo unánime de los Concejales presentes y sírvase añadir mi voto, señora Secretaria. Tome votación y proclame su resultado".- LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Rosado, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto diez del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes; adicionándose el voto favorable del señor Alcalde. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JORGE "CHATO" MEJIA ZUNINO, GLORIA DEL BALONCESTO ECUATORIANO, QUIEN DEJA UN IMPERECEDERO RECUERDO EN LA MEMORIA DEPORTIVA NACIONAL".- EL SEÑOR ALCALDE: "En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejalas y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día reformado, clausuramos esta sesión y convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día miércoles 28 de diciembre de 2016, a las 12h00. Al agradecer a los Concejales, Concejalas, ciudadanos presentes, quiero una vez más desear a todos, especialmente a los miembros del Concejo y obviamente a todos los ecuatorianos y vecinos de Guayaquil, unas muy felices navidades. Esta no es la última sesión, habrá una próxima, pero quería expresar eso. Muchas gracias a todos".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta

respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)